SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 44 minutos.)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«Nota del señor Representante Nacional Rubenson Silva, de 16 de julio de 2014, en respuesta a la nota de esta Asesora Nº 13/14, de 15 de julio de 2014, relacionada con el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el cual se declara "Capital de la Forestación y la Madera" a la ciudad de Tranqueras, departamento de Rivera.

Nota de la División de Estudios Legislativos de fecha 16 de julio, ampliando su informe relacionado con el proyecto de ley por el que se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los países del Mercosur y Estados Asociados a la residencia permanente en la República. Enviado por correo electrónico el día 17 de julio».

-Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del Orden del Día: «Carpeta N° 1485/2014. Residencia permanente en la República. Se facilita a cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y a los nacionales de los países del Mercosur y Estados asociados. Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Distribuido N° 2691/2014)».

Con esta Carpeta guarda relación la nota de la División Estudios Legislativos a que se acaba de hacer referencia.

Léase.

(Se lee:)

«Montevideo, 17 de julio de 2014.

Señora Secretaria de la Comisión de Constitución y Legislación de la

Cámara de Senadores.

Ana Veríssimo.

P r e s e n t e.-

Me dirijo a usted a fin de dar respuesta a la Nota Nº 14/14, por la que se solicita ampliación del informe remitido el 13 de junio de 2014, relacionado con el Distribuido Nº 2691/2014 y la versión taquigráfica correspondiente al Distribuido Nº 2823/2014 adjunto.

Corresponde informar que luego de la lectura de la versión taquigráfica de la sesión de 15 de julio de 2014 de la Comisión de Constitución y Legislación, se advirtió que se padeció error por nuestra parte en la carilla tercera del informe, por lo que DONDE DICE: "El artículo 1º del proyecto a estudio, a diferencia de lo expuesto en el Acuerdo, no establece ninguna instancia indagatoria relativa a los antecedentes judiciales, penales y o policiales, y parecería conceder la **nacionalidad** de pleno derecho […]" DEBE DECIR: "El artículo 1º del proyecto a estudio, a diferencia de lo expuesto en el Acuerdo, no establece ninguna instancia indagatoria relativa a los antecedentes judiciales, penales y o policiales y parecería conceder la **residencia** de pleno derecho […]".

Consideramos oportuno agradecer la corrección formulada, quedando a disposición de la Comisión, así como solicitar las disculpas del caso.

Saludamos con nuestra más alta consideración.

Dra. Andrea Galarraga Esc. Renán Pascal

Analista Legal Jefe de la División Estudios Legislativos».

-Efectivamente, la referencia a la nacionalidad era un error.

Está en consideración el proyecto de ley.

SEÑOR ROSADILLA.- Si mi memoria no me es infiel, habíamos avanzado suficientemente como para poder votar, con excepción de esta interpretación que nos generaba una gran incertidumbre porque no sabíamos exactamente qué era lo que estábamos considerando. Una vez despejada dicha duda, entiendo que estamos en condiciones de avanzar y comenzar con la votación de la iniciativa. No recuerdo que se hayan planteado posiciones abiertamente disidentes con relación a su contenido.

SEÑORA MOREIRA.- Comparto plenamente las palabras del señor Senador Rosadilla: estamos en condiciones de votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito señalar dos puntos. El primero de ellos refiere a la brevedad del plazo que, de acuerdo con el artículo 2º del proyecto de ley, se otorga al Ministerio del Interior para que examine los antecedentes que pueda tener la persona que solicita la residencia. A ese respecto, en este ámbito los funcionarios del Ministerio nos dijeron que la labor insumía, por lo menos, un mes -recuerdo el contexto, en el que se sugería que, normalmente, insumía un poco más- y en este caso estamos otorgando quince días hábiles.

En segundo lugar, señalo la observación que hace la División Estudios Legislativos en el sentido de en un artículo que hace referencia a las competencias del Ministerio del Interior, estamos asignándole competencias al Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual, desde el punto de vista de la técnica legislativa, deja mucho que desear. Digo esto porque el artículo 1º del proyecto de ley comienza señalando: «Sustitúyese el literal B) del artículo 27 de la Ley Nº 18.250, de 6 de enero de 2008». Y, precisamente, dicha disposición expresa: «Artículo 27.- El Ministerio del Interior tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:», aclarándose a continuación que tendrá tales y cuales, salvo el otorgamiento de residencia permanente, que será competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creo que la subsanación de estas dos cuestiones sería muy sencilla. Por un lado, bastaría con sustituir «quince días hábiles» por «treinta días hábiles», con lo cual se estaría un poco más dentro de la razonabilidad. En cuanto a la asignación de competencia, creo que tampoco sería demasiado difícil corregir el texto. En el artículo 1º del proyecto de ley, que dice: «Sustitúyese el literal B) del artículo 27 de la Ley Nº 18.250», etcétera, deberíamos señalar lo siguiente: «B) Otorgar y cancelar a las personas extranjeras la residencia definitiva en los casos señalados en esta ley, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 30 de la Ley Nº 18.250, en la redacción dada por el artículo 4º de la presente ley». A su vez, se podría agregar un artículo 4º que dijera que se da una nueva redacción al artículo 30 de la Ley Nº 18.250, y que hablara del Ministerio de Relaciones Exteriores. Allí habría que agregar un literal -que en ese caso debería ser un literal C), para guardar cierta correspondencia y armonía con la materia en cuestión- para señalar que se otorga la residencia permanente a los «cónyuges, concubinas, padres, hermanos y nietos de uruguayos y los nacionales» y todas las categorías que se establecen.

El problema de todo esto es que el proyecto de ley debería volver a la Cámara de Representantes, lo cual, a esta altura del Período Legislativo y con el receso a la vista, tiene sus

complicaciones; por supuesto que de ello me hago cargo, pero pienso que es algo que podría hacerse con relativa facilidad.

SEÑOR ROSADILLA.- Solicito un cuarto intermedio de tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Comisión de Constitución y Legislación pasa a cuarto intermedio por tres minutos.

(Es la hora 14 y 52 minutos.)

-Continúa la sesión.

(Es la hora 14 y 59 minutos.)

SEÑOR ROSADILLA.- Pido disculpas por la extensión del cuarto intermedio.

SEÑOR LÓPEZ GOLDARACENA.- Luego de la conversación que mantuvimos con los compañeros de nuestra Bancada, quisiera realizar dos reflexiones sobre las puntualizaciones que acaba de hacer el señor Presidente.

En primer lugar, estamos dispuestos a aprobar la extensión del plazo. Es muy importante lo que plantea el proyecto de ley desde el momento en que el único control real de antecedentes policiales que va a existir requiere esos tiempos. Por lo tanto, para facilitar que todo se efectúe en forma y sin riesgos, estaríamos dispuestos a considerar la ampliación del plazo en los términos planteados por el señor Presidente. Quiere decir que extenderíamos el plazo de quince días hábiles por lo menos al doble. Esa fue la propuesta.

En segundo término, con relación a la redistribución de competencias de los Ministerios, entendemos que -y esta es nuestra opinión- precisamente se trata de encarar una reordenación de competencias para este punto en particular; eso debe hacerse por ley y se requieren mayorías especiales. No creo que sea oportuno entrar a ahondar en las modificaciones sustitutivas planteadas por el señor Presidente en esta materia. El tema de la residencia de los familiares de uruguayos residentes en países del Mercosur, así como de los residentes de otros países del Mercosur que pidan la residencia permanente en el Uruguay, pasa a ser un cometido del Ministerio de Relaciones Exteriores, tal cual está propuesto en forma expresa en la ley. Precisamente, la intervención del Ministerio del Interior será a los efectos de controlar los antecedentes policiales y demás. Pero lo que sí estuvo planteado desde el inicio del proyecto de ley es que ese centro de gravedad para este especial caso cambie de Cartera.

En resumen, nuestra Bancada propone que, si es posible con el consentimiento de todos los miembros de la Comisión, se apruebe un proyecto de ley con la modificación introducida, que consiste en la extensión del plazo. En consecuencia, si el proyecto de ley fuera aprobado por el Plenario del Senado, debería volver a la Cámara de Representantes. Esto sería lo único que se cambiaría.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me voy a permitir hacer el siguiente comentario.

No pongo en tela de juicio el hecho de que se atribuyan competencias al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que se indican en el proyecto de ley; de lo que sí hago cuestión es de la manera de expresarlo, de la técnica legislativa utilizada, teniendo en cuenta la observación que

hizo la División Estudios Legislativos. No me parece bien que en un artículo que refiere a las competencias del Ministerio del Interior establezcamos las del Ministerio de Relaciones Exteriores. El camino más adecuado sería modificar el artículo correspondiente de la Ley Nº 18.250, que establece las competencias que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores en esta materia e incluir allí esto, que de otro modo, de acuerdo con el proyecto de ley actual, va a quedar dentro del artículo 27 de esa misma ley, que es la que regula las competencias del Ministerio del Interior. Me parece que esa solución no es feliz.

Por supuesto que solo por eso no ameritaría modificar el proyecto de ley y hacer que vuelva a la Cámara de Representantes, pero si estamos dispuestos a modificar el plazo -que me parece que es necesario- ya que estamos, podemos hacer las cosas bien desde el punto de vista de la técnica, recogiendo -reitero- una observación que no se me ocurrió a mí sino a la División Estudios Legislativos, que creo que en este caso tiene razón. Ese es el punto; no es una discrepancia sobre el fondo del asunto, sino simplemente una cuestión de técnica.

Dejo esto planteado y después veremos qué hacer.

Si no hay observaciones, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º, mediante el cual se otorgan los cometidos señalados al Ministerio de Relaciones Exteriores en la norma que regula las competencias del Ministerio del Interior.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-3 en 7. **Negativa.**

En consideración el artículo 2º.

En esta norma se sustituye el artículo 33 de la Ley Nº 18.250, asignando la categoría de residentes permanentes a todos los que aquí se establece. Además, se modifica el plazo de quince días, extendiéndolo a treinta días, de acuerdo a lo acordado por la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

Aquí se establece que el Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los treinta días de su publicación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Este proyecto de ley pasa al Plenario para su consideración, donde la mayoría hará valer su derecho.

Corresponde ahora designar Miembro Informante.

SEÑORA MOREIRA.- Lo comunicaremos posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Solicito que, para salvar la forma, me lo comuniquen primero a mí y me ocuparé de transmitírselo a la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR DA ROSA.- Que la Bancada oficialista resuelva quién será el Miembro Informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 7 minutos.)